BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N°0186 FECHA: 25-NOV-2021

ÍNDICE	ARTÍCULO	PÁGINA No.
I.	ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0185.	
II.	POLÍTICA INSTITUCIONAL REFERENTE A LA INMUNIZACIÓN OBLIGATORIA DEL PERSONAL CONTRA EL COVID 19.	
III.	SOLICITUD DEL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA. OFICIO PE-01171-2021.	
IV.	AIB-369-2021. LEY 10053 REFORMA A LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
V.	SOBRE EL INFORME DEL "USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP".	
VI.	CONDICIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO ASALARIADO.	
VII.	CORRESPONDENCIA: SAC-01116-2021. ACUERDO 387-II COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON CIERRE A SETIEMBRE 2021 – BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA S.A. DFOE-CAP-0722. Solicitud de información sobre el uso de la figura de fondos de gestión públicos CBCR-045444-2021-DGB-01462. Respuesta a oficio DFOE-CAP-0722-2021. CBCR-048102-2021-SAB-00254. Comunicado informativo sobre el proceso de Transformación Digital y su impacto en el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Comité de Tecnología. DFOE-CAP-0836. Remisión del informe N° DFOE-CAP-SGP-00005-2021 "Uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en las instituciones públicas" SAC-01225-2021. ACUERDO 388-XII COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. CONOCIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA S.A.	
VIII.	OFICIO MPO-SCM-066-2021. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POÁS.	

IX.	**OFICIO RECIBIDO POR PARTE DE LA COLABORADORA MARICELA SALAS DELGADO.**	
X.	**DENUNCIAS RECIBIDAS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO.**	
XI.	**RECURSOS DE APELACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO BCBCR 02-2021.**	
XII.	**CONSULTA SOBRE TEMAS DE LA AUDITORÍA INTERNA.**	
XIII.	**SOBRE TEMA DE CHARRARA.**	
XIV.	**OFICIO PE-00792-2021 SUGERENCIAS DE BOMBEROS.**	

CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N°0186 FECHA: 25-NOV-2021

Acta de la **sesión ordinaria No. 0186** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera virtual mediante la plataforma Zoom, el jueves veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, a las ocho horas con quince minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sr. Gabriel Pérez Salguera, Presidente.
- Sr. Warner Rodríguez González, Vicepresidente.
- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Director.
- Sr. Moisés Valitutti Chavarría, Director.
- Sr. Ronald Carballo Cascante, Director.

Nota: El señor Presidente Gabriel Pérez Salguera, se incorpora a la sesión al ser las ocho horas con cincuenta y seis minutos.

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Héctor Chaves León, Director General.
- Sr. Luis Fernando Salas Sánchez, Director Operativo.
- Sr. Juan Guillermo Alvarado Mesén, Director Administrativo.
- Sr. Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno.
- Sr. Luis Carlos Marchena Redondo, Asesor Jurídico.
- Srta. Marianne Cordero Obando, Asistente Ejecutiva de la Dirección General.
- Sra. Eliany Monge Mora, Secretaría de Actas.
- Srta. Malena Valencia Badilla, Área de Gestión de Calidad.

Invitados:

- Sr. José Daniel Mora Montenegro, Jefe de la Unidad de Servicios Generales.
- Srta. Wendy Maroto Solórzano, Jefe de la Unidad de Talento Humano.
- Sr. William Hidalgo Acuña, Encargado del Programa de Bienestar Laboral.
- Sr. Leopoldo Peña Cubillo, Asistente de la Presidencia Ejecutiva INS.

TEMAS TRATADOS

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO I: COMENTARIO Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0185.

Se somete para valoración de los señores Directores el acta de la sesión ordinaria N°0185 realizada el 27 de octubre del 2021, la cual fue enviada para su lectura previa.

ACUERDO I: Con lectura previa, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria N°0185, celebrada el 27 de octubre del 2021.

Con el fin de referirse al siguiente tema, se permite el ingreso a la sesión del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, a la señora Wendy Maroto Solórzano, Jefe de la Unidad de Talento Humano y al señor William Hidalgo Acuña, Encargado del Programa de Bienestar Labora, al ser las ocho horas con dieciséis minutos.

El señor Vicepresidente realiza la aclaración de que el señor presidente Gabriel Pérez Salguera, se estará integrando a la sesión en unos minutos debido a un compromiso previamente adquirido.

CAPÍTULO II: TEMAS RESOLUTIVOS.

ARTÍCULO II: POLÍTICA INSTITUCIONAL REFERENTE A LA INMUNIZACIÓN OBLIGATORIA DEL PERSONAL CONTRA EL COVID-19.

El **señor Vicepresidente** hace referencia a la propuesta de Política Institucional relacionada con la inmunización obligatoria contra el COVID-19.

Hace uso de la palabra el **señor Hidalgo**, menciona que el propósito de la política es establecer las medidas institucionales a seguir de conformidad con la normativa nacional vigente, referente a los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Salud para la vacunación contra el COVID-19 de los funcionarios públicos.

Con respecto al alcance, menciona que esta política es aplicable a todo funcionario operativo, técnico y administrativo, sea asalariado o voluntario del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Los apartados que componen el documento son los siguientes:

- Propósito.
- Alcance y ámbito de aplicación.
- Competencia de aprobación (En este caso corresponde al Consejo Directivo).
- Responsabilidades.
- Definiciones.
- Considerandos.
- Política.

A continuación, presentan el documento que fue enviado previamente a los miembros del Consejo Directivo.

El **director Valitutti** consulta si el Consejo Directivo estaría incluido en el alcance de esta política, el **señor Director de Bomberos** explica que como Administración no se puede proponer una regulación para el Consejo como tal, sino que se está proponiendo para el resto de la institución sobre la que tiene alcance la Dirección General.

El **director Valitutti** considera que, ya que se va a realizar una política, esta podría aprovecharse para incluir al Consejo Directivo y así prevenir inconvenientes, el **señor Vicepresidente** indica es importante la aclaración, incluso los del Consejo podrían costear sus vacunas por aparte.

El **señor Marchena** comenta que las disposiciones del Ministerio de Salud están dirigidas a las instituciones como un todo desde su planteamiento, es importante tomar en consideración que como parte de los funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos se toman en cuenta tres grupos, a saber: miembros del Consejo Directivo, colectivo asalariado y colectivo voluntario. En ese sentido, al no hacer ninguna exclusión en la norma, queda a criterio de la institución quienes forman parte del proceso de vacunación.

No considera que exista una trasgresión de tipo legal al incorporar al Consejo Directivo dentro de esta política, en el entendido de que la disposición señala a los funcionarios de la organización sin exclusiones.

Hace la salvedad de que los miembros del Consejo Directivo no se encontrarían afectos a la obligatoriedad de los asalariados para poder brindar servicio.

El **director Valitutti** consulta si el Consejo debería quedar incluido dentro de esta política, el s**eñor Marchena** responde que considera oportuno dar continuidad a la gestión administrativa planteada el año pasado e incorporar al Consejo dentro de esta política, con la salvedad de que no estarían obligados a ser vacunados, ya que no corresponden al colectivo asalariado.

El **director Mata** indica que no considera que deba incluirse al Consejo Directivo en esta obligatoriedad, explica que los miembros tienen otras posibilidades para vacunarse y no se les puede obligar, sino que más bien es un tema de responsabilidad; por lo que propone algunos cambios de redacción en la política que serán incorporados.

El **director Valitutti** consulta si esta política es solamente para el caso del COVID-19 o se puede ampliar a otros virus, el **director Mata** expresa que debería quedar solamente para el caso del COVID-19 debido a que cada virus es distinto y puede que requiera o no vacunación obligatoria.

Indica el **señor Director de Bomberos** que esta política cuenta con el Criterio de la Asesoría Jurídica, remitido mediante oficio CBCR-044359-2021-AJB-00096 y con el criterio del Área de Planificación, remitido mediante oficio CBCR-048027-2021-PLB-00353.

ACUERDO II: El señor Vicepresidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que con el propósito de establecer las medidas institucionales a seguir de conformidad con la normativa nacional vigente, referente a los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Salud para la vacunación contra el COVID-19 de los funcionarios públicos, la Dirección General eleva para valoración del Consejo Directivo, la Política Institucional referente a la Inmunización Obligatoria del Personal ante el COVID-19 mediante oficio CBCR-044437-2021-DGB-01425.

SEGUNDO: Que esta Política fue valorada por la Asesoría Jurídica y por el Área de Planificación, mediante oficios CBCR-044359-2021-AJB-00096 y CBCR-048027-2021-PLB-00353, respectivamente.

ACUERDA:

1. Aprobar la “Política Institucional referente a la inmunización obligatoria del personal contra el COVID-19”, acorde con el documento adjunto al oficio CBCR-044437-2021-DGB-01425 del martes 26 de octubre del 2021.
2. Instruir a la Administración, la aplicación inmediata de lo establecido en la política aprobada.
3. Comunicar a todos los miembros de la organización sobre los alcances de esta Política.

ACUERDO EN FIRME

Se retira de la sesión virtual del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, el señor William Hidalgo Acuña, Encargado del Programa de Bienestar Laboral, al ser las ocho horas con treinta y seis minutos.

Con el fin de referirse al siguiente tema, se permite el ingreso a la sesión virtual del Consejo Directivo, al señor José Daniel Mora Montenegro, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, al ser las ocho horas con treinta y seis minutos.

ARTÍCULO III: SOBRE EL OFICIO PE-01171-2021 RELACIONADO CON UNA SOLICITUD DEL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN CENTRAL.

El **señor Vicepresidente** se refiere al oficio PE-01171-2021 relacionado con el traslado, por parte de la Presidencia del Consejo Directivo, de una solicitud del Centro Cultural de España para el uso de la edificación que albergó la Estación Central.

Hace uso de la palabra el **señor Mora** y como antecedentes menciona los siguientes:

- Diciembre 2019: La edificación alberga a Bienestar Laboral, el Consultorio Médico, Nutrición, bodegas, SICOBO y la Estación Central.
- Diciembre 2020: La edificación deja de funcionar como Estación de Bomberos.
- Enero 2021: Se inicia un proceso de acondicionamiento de los espacios disponibles.
- Marzo 2021: Se concentran bodegas, servicios y se consolida el taller de equipos.
- Octubre 2021: Se recibe nota del Centro Cultural de España para analizar la posibilidad de ocupar la totalidad de la edificación.

Hace referencia a las características de la edificación:

- Historial: Antigua Estación Central de Bomberos.
- N° de Finca: SJ-597769-000.
- Área de Terreno: 1.398 m2.
- Área de Construcción: 2.343 m2.
- Descripción de la Edificación: Edificio con una antigüedad mayor a los 50 años, de cuatro pisos y áreas de parqueo.

Presenta la distribución de los pisos en la edificación y las diferentes oficinas, bodegas, consultorios, dormitorios, entre otros con los que cuenta.

Beneficios de contar con esta edificación:

- Reducción del gasto en partidas como alquiler, viáticos y servicios públicos.
- Concentración de espacios en una sola edificación para una mejor logística.
- Mantener un edificio histórico a nivel institucional.
- Aprovechamiento de la inversión realizada en Bienestar Laboral y Taller de Mantenimiento.

Menciona algunos posibles impactos de no contar con la edificación:

- Logístico: Reubicar los servicios en lugares estratégicos, afectando al servicio operativo.
- Operativo: Mayor consumo de presupuesto y mayor desplazamiento a las zonas donde se reubiquen los servicios.
- Técnico-Administrativo: Recursos empleados en el acondicionamiento de espacios y propuestas arquitectónicas para las mejoras.
- Financiero: Incremento de partidas de gasto, en alquileres, servicios públicos, parqueos y acondicionamiento de taller.

Debido a lo expuesto anteriormente, la recomendación es mantener el uso de la edificación tal y como se ha venido aprovechando hasta el momento, dado su gran potencial funcional y logístico. Caso contrario, la Institución se vería obligada a establecer contratos de alquiler de edificaciones para trasladar los servicios ahí establecidos, lo cual generaría costos adicionales, mismos que se encuentran limitados por las normativas fiscales vigentes.

Adicionalmente, las características históricas de esta edificación potencian las posibilidades de proyectar nuestro patrimonio con un enfoque preventivo.

El **director Mata** expresa que le parece no se debe acceder a la petición por las razones expuestas, se trata de un edificio histórico y añade que le parece que es un edificio sub utilizado, en un futuro podría dedicarse este edificio a un centro histórico institucional, un museo de bomberos; sobre todo tomando en cuenta los 100 años del INS que están próximos a celebrarse. Contar con un edificio como este para un taller mecánico le parece un verdadero desperdicio.

El **director Carballo** indica que le parece muy bien la idea del director Mata, ya que sería aprovechar este espacio con fines histórico-culturales también.

El **director Valitutti** considera debe enviarse una respuesta diplomática al Centro Cultural de España, apoya el rechazo de la solicitud e indica que debe cuidarse esta histórica edificación.

ACUERDO III: El señor Vicepresidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que, mediante un oficio del 26 de octubre del 2021, el Centro Cultural de España, remite una solicitud para que la edificación que albergaba la Estación Central, funcione como Centro Cultural.

SEGUNDO: Que actualmente la edificación tiene un uso importante de sus espacios para diferentes actividades institucionales, tanto Operativas como Administrativas.

ACUERDA:

Informar al Centro Cultural de España sobre la decisión tomada por el Consejo Directivo de no ceder las instalaciones de la antigua Estación Central, dado su gran potencial histórico, patrimonial, funcional y logístico para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

ACUERDO EN FIRME

Se retira de la sesión virtual del Consejo Directivo, al señor José Daniel Mora Montenegro, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, al ser las ocho horas con cincuenta y seis minutos.

Se incorpora a la sesión virtual del Consejo Directivo el señor presidente Gabriel Pérez Salguera, al ser las ocho horas con cincuenta y seis minutos.

ARTÍCULO IV: OFICIO AIB-369-2021. LEY 10053 REFORMAS A LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El **señor Auditor** se refiere al oficio AIB-369-2021, donde se informa sobre las reformas a la Ley General de Administración Pública, específicamente, a los artículos 50, 56, 271 de la Ley General de Administración Pública 6227.

Se denomina Ley 10053, *Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública*.

Publicada en la Gaceta N°217 del miércoles 10 de noviembre del 2021, con un transitorio único a las reformas de los artículos 50 y 56 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, rige un año después de la publicación de este ley.

A continuación, presenta las reformas realizadas a la Ley así como la versión que se encuentra vigente para una mayor comprensión:

Versión vigente	Nueva Versión rige 11 noviembre 2022
Artículo 50.- Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Levantar las actas de las sesiones del órgano; b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente; y c) Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.	Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) **Grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.** b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente. c) Las demás que le asignen la ley c) los reglamentos.

Explica que se trata quizás del cambio más relevante, ya que las transcripciones de las intervenciones deberán consignarse de manera literal.

Versión vigente	Nueva Versión rige 11 noviembre 2022
Artículo 56.-	Artículo 56- 1) **Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.**
1. De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.	2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, **la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma** y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.	3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.
3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.	4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.

Aclara que estas reformas responden a las diferencias existentes en el sector público en cuanto al manejo de las actas, por lo que se pretende garantizar que las transcripciones de actas reúnan todas las discusiones, los temas tratados, posiciones, entre otros.

Versión vigente	Nueva Versión rige 11 noviembre 2022
Artículo 271.- El acto o la actuación que no requiera ser consignado según el artículo anterior, se hará constar por medio de simple anotación en el expediente, firmada y fechada por el servidor que lo ha cumplido o que ha dirigido su realización.	Artículo 271- **La administración deberá conformar un expediente administrativo, que contendrá los documentos físicos y/o digitales que motivaron el dictado o la emisión del acto administrativo.**

Lo que se pretende es que todas las comunicaciones relacionadas con las sesiones consten en un expediente administrativo, con la finalidad de obtener una mayor trazabilidad de los antecedentes que dan origen a la toma de una decisión.

El **señor Presidente** consulta sobre la transcripción literal de las actas y si se tiene algún tipo de sistema que ayude a optimizar este trabajo, la **Secretaria de Actas** responde que actualmente no se cuenta con una herramienta que optimice la parte de transcripción de actas, sin embargo, indica

se va a contactar con la Secretaría de Actas del INS para evaluar posibles opciones y para mantener una misma línea en cuanto a la implementación de estas reformas.

El **señor Auditor** indica que lo que se está presentando es una síntesis, aclara que la transcripción literal es sobre los asuntos discutidos de relevancia solamente, aquellos que representen un impacto para la toma de decisiones de la institución.

El **señor Presidente** consulta si se realizó el análisis jurídico de la interpretación, el **señor Auditor** responde que, efectivamente, por parte de la Auditoría se analizó la importancia de elevar este tema para valoración del Consejo Directivo, previo a que entre en vigencia a partir del próximo año, por lo que resulta necesario contar con un plazo prudencial para realizar la revisión de los ajustes.

Explica que se visualiza la posibilidad de realizar un proceso de inducción en conjunto con la Secretaría de Actas y la Asesoría Jurídica sobre este tema.

ACUERDO IV: El señor Presidente somete el tema a votación y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante oficio AIB-369-2021, la Auditoria Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos, remite la publicación de La Gaceta, relacionada con la reforma de los artículos 50, 56 y 271 de la Ley 6227 incluida en la Ley 10053, “Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública”.

SEGUNDO: Que le compete a la Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, Ley No.82921 (LGCI):
Artículo 22. —Competencias.
(…) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

ACUERDA:

1. Dar por conocida la reforma de los artículos 50, 56 y 271 de la Ley 6227, Ley 6227 Ley General de la Administración Pública, incluida en la Ley 10053, Ley para mejorar el proceso

de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública, publicada en La Gaceta No.217 del miércoles 10 de noviembre de 2021, el cual fue puesto en conocimiento del Comité de Auditoría Institucional en la Sesión No.0120 del 24 de noviembre de 2021.

2. Instruir a la Secretaría de Actas, para actualizar la metodología o procedimientos correspondientes, tanto a nivel institucional como de sistemas de información, a fin de cumplir con lo normado a partir del 11 de noviembre de 2022.

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO V: INFORME EJECUTIVO RESULTADO APLICACIÓN HERRAMIENTA USO SICOP, AIB-263-2021.

Se refiere al tema el **señor Auditor Interno,** explica que la Contraloría General de la República (CGR) realizó un estudio sobre el uso de la herramienta Sistema de Compras Públicas (SICOP), al respecto, la CGR informó a los jerarcas sobre este seguimiento mediante oficio DFOE-CAP-0506 del 10 de agosto del 2021.

La Auditoría Interna comunica al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos, el resultado de la aplicación de la herramienta sobre el uso de SICOP, mediante oficio AIB-263-2021 del 30 de agosto del 2021 y la CGR finalmente remite a los Jerarcas Institucionales el Informe DFOE-CAP-SGP-00005-2021, sobre el uso del SICOP en instituciones públicas, mediante DFOE-CAP-0836, 17357 del 05 de noviembre del 2021.

La comunicación de resultados por parte de la Auditoría Interna se da el 30 de agosto del 2021 mediante oficio AIB-263-2021.

El origen del estudio es fiscalizar la gestión pública en el uso del SICOP en instituciones públicas.

A continuación, hace referencia a la importancia de este informe y su sustento normativo:

- 2006 Decreto Ejecutivo 40538-H constituyó SICOP como plataforma tecnológica para el uso obligatorio todas instituciones y órganos sector público, tramitación procedimientos contratación administrativa.

- 2016 Ley Transparencia contrataciones administrativas, reforma art. 40 y 40 bis Ley 7494, Contratación Administrativa, Ley 9395.
- Ley General Contratación Pública, Ley 9986, todas las actividades de contratación pública deben realizarse mediante sistema digital unificado.

Indica va a presentar los resultados de la aplicación de esta herramienta a nivel institucional, en general, el resultado es satisfactorio, comenta que todas las instituciones tienen un nivel distinto de aplicación de la herramienta SICOP, algunas aplican el sistema de forma completo y otras aplican solamente una parte de los módulos.

A nivel institucional, existe un adecuado respaldo tecnológico y existe el reto de integrar la plataforma a interfaces que liguen el presupuesto institucional para poder efectuar el sistema pagos en línea y completar etapas procesales de la contratación administrativa.

Menciona las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoria Interna:

- Realizar las gestiones que correspondan con el propósito de valorar la viabilidad de desarrollar las interfaces necesarias que liguen el presupuesto institucional con la plataforma SICOP, con el propósito de completar las etapas procesales de contratación administrativa tal y como están diseñadas en el sistema.
- Implementar espacios de capacitación en el uso del SICOP a nivel institucional.

Al respecto, menciona que la Dirección General remitió mediante oficio CBCR-047733-2021-DGB-01528, del 17 de noviembre del 2021, el plan de acción con los respectivos plazos para el cumplimiento de las dos recomendaciones.

Hace uso de la palabra el **señor Alvarado**, muestra a continuación una tabla donde se visualizan los resultados del BCBCR con respecto a las demás instituciones, en donde el porcentaje de recursos adjudicados mediante SICOP corresponde a un 100%.

El **director Valitutti** solicita que el cuadro con los resultados se mantenga a nivel del acta.

Institución	Total recursos adjudicados	% de recursos adjudicados mediante SICOP
Instituciones usuarias		
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	145.550,2	60,5%
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	41.377,1	93,4%
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	26.575,7	96,1%
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA)	25.080,2	43,8%
COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)	16.538,7	100,0%
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	13.087,1	97,9%
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE)	12.223,0	100,0%
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	9.091,3	100,0%
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)	8.757,0	100,0%
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR)	8.429,3	83,0%
COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL)	8.176,6	83,4%
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)	7.134,6	91,2%
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL	6.638,6	0,4%
BANCO DE COSTA RICA (BCR)	6.032,5	94,5%
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	3.314,2	100,0%
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER)	3.312,0	100,0%
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR)	3.163,7	98,5%

ACUERDO V: El señor Presidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que la Contraloría General de la República, con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 12 y 13 de su Ley Orgánica, N°7428 realizó un proceso de fiscalización correspondiente a un seguimiento de la gestión pública denominado “Uso del Sistema de Compras Públicas (SICOP) en las instituciones públicas”.

SEGUNDO: Que el objetivo de este seguimiento de la gestión es determinar el estado de la gestión para el uso del SICOP por parte de las instituciones públicas, con base en el marco regulatorio y prácticas aplicables, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión de compras y la rendición de cuentas institucional.

TERCERO: Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica formó parte de las 107 instituciones analizadas en este estudio, obteniendo como resultado que tramita el 100% de los recursos adjudicados mediante la herramienta SICOP.

CUARTO: Que mediante oficio AIB-263-2021, la Auditoria Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos, comunica a la Dirección General, el resultado de la aplicación de la herramienta sobre el uso de SICOP.

ACUERDA:

1. Conocer el Informe Ejecutivo de Resultados: Herramienta para medir el estado sobre el uso del SICOP del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Realizado a solicitud de la Contraloría General de la República como insumo para la emisión del informe N° DFOE-CAP-SGP-00005-2021 “Uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en las instituciones públicas”, el cual fue puesto en conocimiento del Comité de Auditoría Institucional en la Sesión No.0120 del 24 de noviembre de 2021.

2. Instruir a la Dirección General para que cumpla con las acciones y fechas establecidas en el “Plan de acción para la atención de las recomendaciones” remitido mediante el oficio CBCR-047733-2021-DGB-01528 del 17 de noviembre de 2021, e informar a este Órgano Colegiado el avance y cumplimiento del mismo.

ACUERDO EN FIRME

CAPÍTULO III: TEMAS INFORMATIVOS.

ARTÍCULO VI: CONDICIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO ASALARIADO.

El **señor Presidente** hace referencia al tema informativo de la condición de nombramiento del personal operativo asalariado.

El **señor Director de Bomberos** aclara que la institución cuenta con personal administrativo, técnico y operativo, este último es donde se encuentra la mayor cantidad de personal, explica que han existido diversos factores en los últimos años que han provocado que 1 de cada 5 bomberos operativos se encuentre nombrado de manera interina.

Lo anterior es una preocupación de la administración y se han buscado opciones para ajustarlos a derecho, siempre tomando como base la convención colectiva.

Se refiere al tema la **señorita Maroto**, explica que se han tomado en cuenta para el análisis que se presentará los siguientes factores:

- Benemérito Cuerpo de Bomberos como Órgano de desconcentración máxima adscrito al INS.
- Crecimiento de Emergencias a nivel nacional.
- Apertura de Estaciones de Bomberos.
- Crecimiento de personal operativo.
- Necesidad de ingreso de personal.

A continuación, se van a analizar más a detalle cada uno de estos elementos:

Benemérito Cuerpo de Bomberos como Órgano de desconcentración máxima adscrito al INS

La desconcentración potenció una serie de cambios a nivel institucional:

- Consolidación de nuestro propio Consejo Directivo.
- Mayor capacidad en la atención de necesidades institucionales.
- Toma de decisiones de gran relevancia para nuestro fortalecimiento.
- Fortalecimiento de nuestra estructura administrativa y operativa.

Crecimiento de Emergencias a nivel nacional

El **señor Salas** explica que este crecimiento es visible desde hace aproximadamente 10 años; en el año 2010 se atendían alrededor de 32.212 emergencias anuales, mientras que en el año 2019 ya se atendían 69.302 y en el año 2020, debido a la pandemia, se pasó a 65.881, lo que representa aún una cifra significativa.

Apertura de Estaciones de Bomberos

Continúa el **señor Salas**, indica que en total del año 2010 al año 2020, se ha dado la apertura de 15 Estaciones, lo que ha permitido, por un lado, reducir tiempos de respuesta a nivel operativo y, por otro lado, ha incrementado la necesidad de recurso humano.

Necesidad de ingreso de personal

Esta necesidad surge, principalmente, debido a la apertura de las 15 nuevas Estaciones de Bomberos, así como a la aprobación del Reglamento de Clasificación de Estaciones en el año 2014, el cual define los requerimientos de personal por Estación y, por último, las aprobaciones de los Días de Descanso Absoluto, el primero de ellos en diciembre del año 2015, según el acuerdo XV de la sesión 198 del nuestro Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y, en el año 2017, con la aprobación de la Convención Colectiva de Trabajo 2017-2019 INS – SICOBO, se aprueba el segundo disfrute del día de descanso absoluto (DDA), este genera el ajuste de la jornada laboral a 72 horas.

Crecimiento de personal operativo

La **señorita Maroto** comenta que, debido a las razones expuestas anteriormente, fue visible un incremento de personal en los periodos 2012, 2014 y 2017, en el caso del periodo 2012 ingresaron 99 personas, en el 2014 ingresaron 43 personas y en el 2017 ingresaron 103 personas.

Esta incorporación de personal se ha dado año con año de una forma continua, no obstante, estos tres años marcan un hito con respecto a la posibilidad de selección de personal y poder brindar un mejor servicio.

El **señor Salas** hace referencia a las características del personal contratado en los periodos citados:

- Personal suplente.
- Personal ocasional y jornal.
- Personal voluntario con alta propiedad.

Ventajas del personal considerado:

- Amplio conocimiento y experiencia en actividades bomberiles.
- Equipo de protección personal y uniforme asignado.
- Disponibilidad inmediata de ingreso.

Explica que, en total, 25 bomberos ingresan por inopia de bachillerato, esto según el artículo 42 de la Convención Colectiva actual, el cual lo permite.

ARTÍCULO 42. *Del ingreso por inopia*

En casos especiales producto de inopia autorizada por la Dirección General a partir de la información que suministre la Unidad de Talento Humano, el ingreso de un funcionario bien podrá estar exento del cumplimiento de alguna de las condiciones referenciadas en el artículo anterior.

Después de declarada la inopia por parte de la Dirección General, ésta podrá nombrar a funcionarios que no cumplan con los correspondientes atestados académicos o técnicos, con la excepción para los casos en que los requisitos sean legalmente establecidos.

La Dirección General fijará la remuneración con base a los méritos del candidato, sin perjuicio de la eventual participación y asesoría que en ese sentido le brinde el Comité de Estudios Salariales, instancia que considerará entre otros insumos de valoración, el valor relativo del puesto, la formación académica y experiencia del candidato, así como el valor de mercado del puesto.

La **señorita Maroto**, indica que, posterior a la revisión institucional realizada, se detectan 122 bomberos pendientes del proceso de inducción debido a:

- Capacidad de ejecución, ya que se apertura 24 espacios por inducción.
- Producto de la pandemia se han limitado las actividades de capacitación presencial.
- Limitación para enviar personal a la Academia Nacional de Bomberos sin desmejorar el servicio.

El **señor Salas** aclara que cuando se lleva el personal a inducción es importante que la Estación respectiva ve disminuida su dotación de personal, son 6 meses en el proceso de inducción por lo que solamente se realizan dos inducciones al año.

El proceso de inducción está conformado por el conocimiento que se adquiere en la Academia, campos de entrenamiento y la aplicación de las destrezas aprendidas, por lo que se trata de un proceso lento. Actualmente, es importante mencionar que debido a las restricciones sanitarias ha sido aún más complicado el desarrollo del proceso.

Continúa la **señorita Maroto**, indica que otro de los factores que inciden en que se tenga este personal pendiente del proceso de inducción es precisamente la dotación de personal, ya que siempre se busca mantener el servicio operativo oportuno y eficiente.

Con respecto al proceso de nivelación operativa, la Unidad de Operaciones al considerar las necesidades de los 122 colaboradores, ha generado un proceso de capacitación formal a través de 4 módulos que se implementarían mediante las Jefaturas de Estación con la supervisión de los Jefes de Batallón. Lo que se busca es que cuenten con los conocimientos base para la ejecución de sus funciones.

De los 122 colaboradores pendientes de inducción, se seleccionaron 110, ya que 12 cuentan con una condición médica que les restringe, o bien, que no han aprobado el periodo de prueba.

El **señor Salas** presenta algunas consideraciones finales:

- Años 2012, 2014, 2017: Con el transcurso de los años se fue agotando la base voluntarios y suplentes que contaran con requisitos.
- DDA: La implementación de los dos días de descanso absoluto (DDA) a partir del año 2017, disminuyó la jornada del personal, de un promedio semanal de 84 horas pasando a una jornada de 72 horas semanales.
- Conocimiento bomberil: Se aprovechó la oportunidad de poder contar con personal voluntario, que tenía la disponibilidad e interés de laborar con nuestra Organización, que contara con el equipo de protección personal asignado y trayectoria bomberil.
- Año 2020, 2021: los procesos formales de inducción, se vieron limitados por motivo de la pandemia COVID-19, siendo que las inducciones ordinarias requieren un grado práctico avanzado.

Como conclusiones, la **señorita Maroto** menciona las siguientes:

- El proceso de nivelación es un esfuerzo necesario para brindar al personal las herramientas en el desarrollo de sus funciones en el puesto de Bombero Raso.
- Es un derecho y un deber del colaborador contar con el conocimiento para la ejecución segura de su puesto, bajo los estándares operativos establecidos.
- El marco legal costarricense ampara la estabilidad laboral del personal que ingresó por inopia, superó el periodo de prueba y demostró su aptitud en los programas de certificación anual.
- Culminado el proceso de nivelación, se realizará un análisis y evaluación del alcance y resultados obtenidos, con la finalidad de determinar la posibilidad de certificar esta formación por medio de la Academia Nacional de Bomberos.

- Este proceso de formación promoverá mayor eficiencia en la atención de los servicios de emergencia y mantener los estándares de calidad.

El **señor Director de Bomberos** reitera el interés de la institución en que todos estos colaboradores se encuentren en las condiciones idóneas a nivel técnico y administrativo; además, se está fomentando que las personas pendientes de obtener su bachillerato lo alcancen. Lo que se busca es la estabilidad del personal de la institución.

El **director Valitutti** indica se encuentra totalmente de acuerdo en todos los procesos de mejoramiento de las condiciones laborales de los compañeros, le queda claro que la parte legal ya se ha tomado en cuenta, pero consulta si se cuenta con los recursos económicos para asumir esta transición.

El **señor Director de Bomberos** propone que, para tranquilidad del Consejo Directivo, la Auditoría Interna podría efectuar un estudio, si lo consideran necesario, sobre el proceso efectuado con respecto al tema presupuestario; debido a que ya los colaboradores son parte de la planilla, no representan un costo adicional y ocupan un puesto disponible, sin embargo, por el requisito de la inducción no han podido ser nombrados en firme.

El **director Valitutti** solicita que se cree un plan de emergencia real versus el tiempo y las condiciones económicas para tenerlo de antemano y saber cómo ir solucionando este tipo de situaciones, expresa que le alegra ver el trabajo y la búsqueda de soluciones efectuada por parte de la Administración.

El **señor Vicepresidente** felicita a la Unidad de Operaciones por el proceso de inducción realizado, indica que resulta necesaria la nivelación de conocimientos y espera que esto brinde una mayor estabilidad a los colaboradores.

El **director Carballo** indica que cree en el talento humano de la organización, sobre todo en el caso de los nombramientos por inopia, ya que tuvo varias experiencias, sin embargo, recomienda a la Administración un acompañamiento y seguimiento en aquellos casos en los que se realicen este tipo de nombramientos, expresa que debería existir un compromiso por escrito de parte de los colaboradores con esta oportunidad.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO VII: CORRESPONDENCIA.

El **señor Presidente** se refiere a la correspondencia recibida y hace lectura de la misma:

- SAC-01116-2021. ACUERDO 387-II COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON CIERRE A SETIEMBRE 2021 – BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA S.A.
- DFOE-CAP-0722. Solicitud de información sobre el uso de la figura de fondos de gestión públicos.
- CBCR-045444-2021-DGB-01462. Respuesta a oficio DFOE-CAP-0722-2021.
- CBCR-048102-2021-SAB-00254. Comunicado informativo sobre el proceso de Transformación Digital y su impacto en el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Comité de Tecnología.
- DFOE-CAP-0836. Remisión del informe N° DFOE-CAP-SGP-00005-2021 "*Uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en las instituciones públicas".*
- SAC-01225-2021. ACUERDO 388-XII COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. CONOCIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA S.A.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

CAPÍTULO IV: TEMAS DE DIRECTORES.

ARTÍCULO VIII: OFICIO MPO-SCM-066-2021. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS.

El **señor Presidente** hace referencia al oficio MPO-SCM-066-2021, recibido por parte de la Municipalidad de Poás, relacionado con el establecimiento de una Estación de Bomberos en Poás de Alajuela.

ACUERDO VIII: El señor Presidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante oficio MPO-SCM-066-2021, el Concejo Municipal de Poás remite el Acuerdo N° 538-02-2021-A, el cual indica lo siguiente:

PRIMERO: Consultar al Consejo Directivo y Dirección General del Benemérito Cuerpo de Bomberos el estado actual que se encuentra el proceso de adquisición del terreno para la construcción de una nueva estación de bomberos y cuál es el plazo que se proyecta. SEGUNDO: Consultar a la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Bomberos la proyección que se tiene para la construcción de la nueva estación y cuál es el plazo que se proyecta. TERCERO: Analizar por parte de la Dirección de Operaciones reforzar con personal la estación de San Pedro de Poás. CUARTO: Solicitar la respuesta de la información anterior en un plazo menor a un mes. QUINTO: Brindar una copia del acuerdo a los señores y señoras diputadas de la provincia de Alajuela.

ACUERDA:

1. Trasladar a la Dirección General el Acuerdo N° 538-02-2021-A, con la finalidad de que analice su contenido y prepare un informe para ser presentado en la próxima sesión del Consejo Directivo.

ACUERDO EN FIRME

CAPÍTULO V: TEMAS CONFIDENCIALES.

Se retiran de la sesión del Consejo Directivo todos los miembros de la Administración presentes y quedan únicamente en sesión los miembros del Consejo Directivo, así como el señor Auditor Interno y la Secretaría de Actas, al ser las diez horas.

Con el fin de referirse al siguiente tema, se permite el ingreso a la sesión virtual del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, al señor Leopoldo Peña Cubillo, asistente de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros, al se las diez horas con tres minutos.

ARTÍCULO IX: SOBRE OFICIO RECIBIDO POR PARTE DE LOS COLABORADORES MARICELA SALAS DELGADO Y SANDOR SOLÍS BARQUERO.

El **señor Presidente** se refiere a un oficio recibido el día de hoy**,** suscrito por parte de los colaboradores Maricela Salas Delgado y Sandor Solís Barquero, el cual proyectan para su análisis.

Indica que contiene puntos muy válidos para promover un ambiente más sano tanto a nivel del Grupo INS como del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Expresa su respeto y consideración por el ataque que están sufriendo en redes sociales, sin embargo, indica se da en un ambiente fuera del control del Consejo Directivo, por lo que su propuesta es realizar una campaña a nivel institucional promoviendo un ambiente sano, libre de acoso y libre de violencia.

El **director Mata** consulta si se podría elevar este documento a la Auditoría Interna para su valoración, ya que le parece que hay elementos que podrían ser valorados por esta dependencia si lo consideran conveniente.

El **señor Presidente** está de acuerdo sobre todo porque tocan el punto de uso de correos institucionales, por lo que sugiere la valoración de la Auditoría Interna.

El **señor Vicepresidente** indica estar de acuerdo con el traslado a la Auditoría Interna, más al tratarse de cuentas oficiales que podrían estar siendo utilizadas para otros fines.

El **director Valitutti** también está de acuerdo con el traslado, expresa que hay que prestar atención a este tipo de situaciones, el ambiente a nivel del país se encuentra tenso.

El **director Carballo** indica hace poco se aprobó normativa referente al uso de los correos institucionales, por lo que a nivel de Auditoría podría realizarse una verificación en el sentido de un posible incumplimiento, sugiere se envíe una nota recordando a los colaboradores sobre la utilización del correo oficial.

El **señor Presidente** va a consultar en el INS si a nivel de Grupo INS se puede realizar una campaña promoviendo un ambiente sano.

El **señor Auditor Interno** indica que la Auditoría no tenía conocimiento sobre esta nota, sin embargo, en un caso anterior la Auditoría realizó un análisis basándose en el criterio de objetividad, ahora bien, esto implica que las personas que presentan estos oficios deben tener respaldo que sustente lo que están indicando y hacer señalamientos claros, la Auditoría no puede determinar si existe alguna violación o trasgresión de no ser así.

Evidentemente, esto daña el clima organizacional por lo que la campaña sería muy valiosa, no obstante, la Auditoría debe diagnosticar si existen elementos para determinar esta violación o trasgresión, por lo que en ese caso se realizaría un proceso de análisis en conjunto con la Administración como se ha venido realizando.

Aclara que la Auditoría no puede entrar a la parte privada o a la intimidad de las personas, por lo que es difícil comprobar algunas situaciones en particular y debe actuar hasta donde sus competencias le permiten.

ACUERDO IX: El señor Presidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que el día 25 de noviembre del 2021 fue recibido por la Secretaría de Actas un oficio de título personal por parte de los colaboradores del Benemérito Cuerpo de Bomberos Maricela Salas Delgado y Sandor Solís Barquero.

SEGUNDO: Que dicho oficio contiene información referente a denuncias presentadas por los remitentes, así como una solicitud expresa para el Consejo Directivo.

ACUERDA:

Trasladar el oficio recibido por parte de los colaboradores Maricela Salas Delgado y Sandor Solís Barquero, el día 25 de noviembre del 2021, para la atención de la Auditoría Interna.

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO X: DENUNCIAS RECIBIDAS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

El **señor Presidente** hace referencia a una denuncia recibida por medio de correo electrónico el martes 16 de noviembre, así como una adición recibida posteriormente el martes 23 de noviembre.

Sugiere que se trasladen a la Auditoría Interna.

El **señor Auditor Interno** aclara que ya la primera fue analizada, sin encontrar evidencia, sin embargo, se puede emitir una respuesta al Consejo Directivo.

ACUERDO X: El señor Presidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que el día 16 de noviembre del 2021 fue recibido en el buzón de correo electrónico de la Secretaría de Actas un correo denominado “Denuncia ante Consejo Directivo”.

SEGUNDO: Que el día 23 de noviembre del 2021 ingresó una adición a la denuncia principal por parte del mismo remitente del considerando anterior.

ACUERDA:

Trasladar ambos correos referentes a denuncias, recibidos por parte de la Secretaría de Actas los días 16 y 23 de noviembre del 2021, para la atención de la Auditoría Interna.

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO XI: SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO EXPEDIENTE BCBCR 02-2021.

El **señor Peña** hace uso de la palabra, recuerda que mediante Acuerdo IX de la sesión ordinaria N°0182 y mediante Acuerdo I de la sesión extraordinaria N°0184, el Consejo Directivo aprobó la conformación de un órgano director para la atención del procedimiento administrativo tramitado bajo expediente BCBCR 022021, cursado en contra de 4 funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

El órgano director dio apertura al procedimiento administrativo y, el día 27 de octubre, los colaboradores presentaron recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra la resolución del órgano director, el 01 de noviembre el órgano director remite el expediente y traslada la información al Consejo Directivo, con la finalidad de que se proceda con el análisis del recurso de apelación.

A continuación, expone el por tanto del informe presentado por el órgano director en el cual se rechazan los recursos de revocatoria interpuestos y se trasladan para el órgano decisor que en este caso es el Consejo Directivo.

Esta resolución fue comunicada a los 4 involucrados, por lo que el día 03 de noviembre presentaron unos alegatos adicionales ante la Presidencia del Consejo Directivo. Aclara que uno de ellos desistió ante el recurso de apelación planteado.

Al respecto, se realizó una revisión con asesoría jurídica en cuanto a la resolución de este recurso y, en ese sentido, se presenta una propuesta de respuesta para valoración del Consejo Directivo como órgano decisor.

El **director Mata** consulta si el recurso fue interpuesto contra la conformación del órgano o contra la decisión, el **señor Peña** aclara que contra la conformación, el **director Mata** indica que en este caso se puede hacer lectura solamente del por tanto.

El **señor Peña** consulta si la propuesta de resolución puede quedar en el acta tal y como se está planteando, la **Secretaria de Actas** indica que se realizará de esta manera.

Instituto Nacional de Seguros
Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario
Expediente: BCBCR 02-2021

SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE

San José, 25 de noviembre del 2021.

Procedimiento Administrativo disciplinario seguido contra: HÉCTOR ULISES CHAVES LEÓN, cédula de identidad 106260563; JUAN GUILLERMO ALVARADO MÉSEN, cédula de identidad 2-412-762; JOSE DANIEL MORA MONTENEGRO, cédula de identidad 104130566 y WALTER FRANCISCO CHACÓN MORALES, cédula de identidad 111490844.

RESULTANDO

1. **Los señores Juan Guillermo Alvarado Mesén, José Daniel Mora Montenegro y Walter Francisco Chacón Morales, mediante escrito presentado el día 27 de octubre del 2021, interpusieron recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acto de apertura de las 9 horas del 26 de octubre del 2021.**

2. **El señor Héctor Chaves León mediante documento presentado el día 27 de octubre del 2021, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acto de apertura de las 9 horas del 26 de octubre del 2021.**

3. **El Órgano Director del Procedimiento mediante resolución de las 15 horas 25 minutos del 29 de octubre del 2021 rechazó los recursos de revocatoria antes mencionados, y las nulidades concomitantemente alegadas con ellos.**

4. **El señor HÉCTOR ULISES CHAVES LEÓN, mediante escrito presentado el primero de noviembre del 2021, desistió del recurso de apelación que presentó.**

5. **El 3 de noviembre de 2021, Los señores Juan Guillermo Alvarado Mesén, José Daniel Mora Montenegro y Walter Francisco Chacón Morales; presentaron "alegatos adicionales" del recurso de apelación.**

CONSIDERANDO

En atención al escrito presentado por el señor Chaves el día primero de noviembre del 2021, se tiene por desistido su recurso de apelación y solicitud de nulidad.

En cuanto al recurso de apelación con nulidad concomitante presentado por el resto de los colaboradores, se irán citando y resolviendo cada uno de sus argumentos en las siguientes líneas. Se aclara que, pese a que el recurso de revisión es improcedente, pues ese no es un remedio procesal para que los investigados puedan "replicar" lo resuelto por el órgano director, de su lectura se desprende que no aportan ningún elemento novedoso a los argumentos que expusieron en su recurso de apelación.

Como primer punto de su recurso, los colaboradores ALVARADO MESÉN, MORA MONTENEGRO y CHACÓN MORALES aducen que el acto impugnado "*es omiso en indicar quién es el órgano decisor que dictará el acto final del presente procedimiento*". Agregan, que esa supuesta omisión les genera indefensión, pues desconocen quién ejercerá la competencia sancionatoria.

Respecto a ese argumento, este Consejo Directivo coincide plenamente con lo resuelto por el Órgano Director en su resolución de las 15 horas 25 minutos del 29 de octubre del 2021, en el sentido

de que la resolución que se impugna permite identificar con claridad que este Consejo funge como Órgano Decisor.

Nótese que el propio recurrente señala en la página tercera de su recurso que "*el Consejo Directivo se avocó el nombramiento del Órgano Director, siendo un órgano incompetente para ello en virtud de lo regulado en la Convención Colectiva aquí mencionada*."

En tal sentido, el artículo 93, párrafo 1 de la Ley General de la Administración Pública que dispone: "El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa."

Con base a lo anterior normativa, el Consejo Directivo puede atraer para sí la competencia del inferior jerárquico inmediato (Director de Bomberos), porque este último ejerce una competencia exclusiva y, por consiguiente, no existe recurso.

Precisamente por ese motivo, en la resolución de apertura del procedimiento se indicó de manera clara que el Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) -quien ordinariamente tiene la potestad disciplinaria en ese órgano-, forma parte de los colaboradores investigados. También en esa resolución se cita el oficio CBCR-041951-2021-DGB-01327 y el acta I de la Sesión Extraordinaria 0184 del 12 de octubre del 2021 (de los que se suministró copia a los recurrentes) mediante los que se acredita que ese Director General se inhibió de conocer el caso de sus subalternos y solicitó al Consejo Directivo que se encargara del nombramiento del Órgano Director.

Por tanto, la consecuencia jurídica de lo anterior conforme el inciso 4) del artículo 231 de la Ley General de la Administración Pública, es que el Consejo Directivo ha asumido la potestad disciplinaria.

Por último, sobre el presente argumento, debe subrayarse que los recurrentes omiten explicar las razones por las cuales no han podido ejercer su derecho de defensa, pues hasta el propio recurso en contra del acto de apertura lograron dirigirlo ante el órgano competente.

Finalmente, como bien lo sostiene el Órgano Director, si hipotéticamente se acoge el argumento de que el acto de apertura no estableció la identidad del Órgano Director y que ello conlleva una vulneración al derecho de defensa; al resolverse el recurso de revocatoria, tendría que tenerse como subsanado el supuesto vicio, pues mediante esa forma se garantiza que los recurrentes evacuen la duda que tenían.

En el segundo punto de su recurso, los colaboradores ALVARADO MESÉN, MORA MONTENEGRO y CHACÓN MORALES reprochan una supuesta desaplicación injustificada de la Convención Colectiva, calificándolo como una violación al debido proceso.

El argumento debe rechazarse, pues en el recurso se omite explicar en qué consiste la desaplicación de la Convención Colectiva. Luego, de una simple lectura de la resolución de apertura, se extrae que el procedimiento administrativo que se cursará será el ordinario de la Ley General de la Administración Pública, el cual es consecuente con la Convención Colectiva INS-SICOBO vigente, en sus artículos 95 y 100 que también remite a esa ley.

Además, la resolución impugnada, dispuso en su página 12 que, a favor de los tres colaboradores antes mencionados, se aplicará cualquier norma procedimental más favorable que establezca a su favor la Convención Colectiva INS-SICOBO, agregando en la página 13, la posibilidad de que sometan al procedimiento a la Junta Asesora de Relaciones Laborales en los términos del artículo 94 convencional.

Por tanto, no existe la desaplicación acusada.

También alegan los colaboradores, que la resolución de apertura no indica cuál es la normativa aplicable para imponer alguna de las sanciones que se mencionan en el apartado denominado "*Carácteres y fines del procedimiento*" (sic), que no se indican las faltas presuntamente cometidas por las cuales se les investiga, y, que no se expone la sanción que se les impondría.

Contrario a lo que alegan los recurrentes, como bien lo expuso el Órgano Director en la resolución de los recursos de revocatoria, en la resolución impugnada desde la página 4 y hasta la página 12, se detallaron de forma clara, precisa, circunstanciada e individualizadas, las faltas que se atribuyen a cada uno de los colaboradores, así como la normativa que eventualmente podría fundamentar una sanción disciplinaria en su contra.

En torno al reclamo de que no se indica expresamente la sanción que se les impondría a los colaboradores, se nota que bajo el apartado denominado "*CARÁCTER Y FINES DEL PROCEDIMIENTO*", en la página 2 de la resolución de apertura, se indicaron de forma clara y precisa las sanciones susceptibles de imponer a cada colaborador.

Como lo explicó el Órgano Director al resolver el recurso de revocatoria contra la resolución de apertura, en caso de que se acredite la responsabilidad de alguno de los colaboradores, la determinación de cuál de esas sanciones se impondrá, dependerá de la gravedad de lo ocurrido, así como los atenuantes o agravantes que se tengan, siendo que todo ello requiere que primeramente sea averiguada la verdad real de los hechos, precisamente mediante la tramitación de este procedimiento administrativo.

Por tanto, el reclamo antes aludido, es prematuro e improcedente.

Finalmente, los colaboradores ALVARADO MESÉN, MORA MONTENEGRO y CHACÓN MORALES, reprochan que en su caso se está violentando el principio de juez natural, dado que *"se está instituyendo un órgano decisor ad hoc".*

Al respecto basta con reiterar que, en virtud de la inhibitoria del señor CHÁVES LEÓN a la que ya se ha hecho referencia, conforme con los artículos 7 y 7 bis inciso g) de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, es precisamente el Consejo Directivo del BCBCR, el que asume la condición de juez natural en este caso, pues así lo establece el artículo 231 de la Ley General de la Administración Pública, razón por la cual este reproche debe ser rechazado.

En consecuencia, ninguno los argumentos expuestos por los colaboradores permiten a este Consejo Directivo, acoger el recurso presentado, siendo que en todo caso no se advierte elemento alguno que permita considerar que se ha causado indefensión o se ha violentado el curso normal del procedimiento, y que por tanto deba declararse alguna nulidad.

POR TANTO:

1. Se tiene por desistido el recurso de apelación con nulidad concomitante que presentó HÉCTOR ULISES CHAVES LEÓN el día 27 de octubre del 2021.
2. La resolución de las 9 horas del 26 de octubre del 2021 se encuentra ajustada a derecho y no ha causado indefensión alguna ni ha violentado el curso normal del procedimiento, por lo que se rechazan el recurso de apelación interpuesto por los colaboradores ALVARADO MESÉN, MORA MONTENEGRO y CHACÓN MORALES, y las nulidades concomitantemente alegadas con él.
3. Remítase este acuerdo al Órgano Director para que diligencie su notificación, y continúe con el procedimiento administrativo.

ACUERDO XI: **El señor Presidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:**

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que los señores Juan Guillermo Alvarado Mesén, José Daniel Mora Montenegro y Walter Francisco Chacón Morales, todos colaboradores del Benemérito Cuerpo de Bomberos, mediante escrito presentado el día 27 de octubre del 2021, interpusieron recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acto de apertura de las 9 horas del 26 de octubre del 2021.

SEGUNDO: El señor Héctor Chaves León mediante documento presentado el día 27 de octubre del 2021, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acto de apertura de las 9 horas del 26 de octubre del 2021.

TERCERO: El Órgano Director del Procedimiento mediante resolución de las 15 horas 25 minutos del 29 de octubre del 2021 rechazó los recursos de revocatoria antes mencionados, y las nulidades concomitantemente alegadas con ellos.

CUARTO: Que el señor HÉCTOR ULISES CHAVES LEÓN, mediante escrito presentado el primero de noviembre del 2021, desistió del recurso de apelación que presentó.

QUINTO: Que el 3 de noviembre de 2021, Los señores Juan Guillermo Alvarado Mesén, José Daniel Mora Montenegro y Walter Francisco Chacón Morales; presentaron “alegatos adicionales” del recurso de apelación.

ACUERDA:

1. Que se tiene por desistido el recurso de apelación con nulidad concomitante que presentó HÉCTOR ULISES CHAVES LEÓN el día 27 de octubre del 2021.

2. Que la resolución de las 9 horas del 26 de octubre del 2021 se encuentra ajustada a derecho y no ha causado indefensión alguna ni ha violentado el curso normal del procedimiento, por lo que se rechazan el recurso de apelación interpuesto por los colaboradores ALVARADO MESÉN, MORA MONTENEGRO y CHACÓN MORALES, y las nulidades concomitantemente alegadas con él.

3. Remítase este acuerdo, así como el texto completo, a los investigados y al Órgano Director para que diligencie su notificación, y continúe con el procedimiento administrativo.

ACUERDO EN FIRME

Se retira de la sesión virtual del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, al señor Leopoldo Peña Cubillo, asistente de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros, al ser las diez horas con treinta y cinco minutos.

ARTÍCULO XII: CONSULTA SOBRE TEMAS DE LA AUDITORÍA INTERNA. SEÑOR MOISÉS VALITUTTI CHAVARRÍA.

El **director Valitutti** consulta a la Auditoría Interna sobre el avance que se tiene en las investigaciones que está realizando, el **señor Auditor** responde que, de los 6 temas de investigación incluidos en la primera denuncia, ya se resolvieron tres de ellos y se trasladaron los informes respectivos.

Adicionalmente, ya se encuentran en un proceso de revisión de los resultados de los informes, esto en otros dos casos bajo investigación. Indica que se han tenido que incorporar adiciones a las denuncias, sin embargo, no suman nuevos elementos.

Entonces, en total se han resuelto el 50% de los casos investigados. En temas distintos a estas denuncias, también se han investigado 4 casos más.

Expresa que existen denuncias que han sido presentadas ante otras instancias, por lo que la Auditoría ha tenido que responder solicitudes de información al respecto.

Es difícil indicar cuándo se van a abordar todos los temas, más por la situación actual en la que se continúan recibiendo denuncias, sin embargo, mantendrán informado al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO XIII: SOBRE TEMA DE CHARRARA. DIRECTOR MOISÉS VALITUTTI CHAVARRÍA.

El **director Valitutti** consulta sobre el tema de Charrara y su valoración ante el Consejo Directivo, el **señor Presidente** consulta por qué no se agendó el tema, la **Secretaria de Actas** responde que lo que se recibió por parte de esa dependencia fue una carta por parte del Director General que solicitaba dejar por fuera el tema y, posteriormente, una indicación de la presidencia donde se aceptaba esta exclusión, sin indicar una fecha para valorar nuevamente el tema.

El **señor Presidente** indica debe agendarse el tema en una sesión extraordinaria.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

ARTÍCULO XIV: OFICIO PE-00792-2021. Sugerencias de Bomberos.

El **señor Presidente** hace referencia al oficio PE-00792-2021 enviado por parte de la Presidencia Ejecutiva del INS a los miembros del Consejo Directivo, indica que se trata de una nota recibida por parte de un bombero con varias sugerencias de carácter administrativo.

El **señor Vicepresidente** comenta que desde su perspectiva, el primer punto de la nota referente al rincón histórico se puede aprobar sin inconveniente, con respecto al segundo punto donde se habla sobre el lema de “Abnegación, Honor y Disciplina”, podría enviarse a la Administración una nota que solicite mantener este lema en todas las Estaciones y, con respecto al tercer punto, referente a la elección de los representantes de Bomberos ante el Consejo, le parece que no sería prudente

involucrar a toda la organización, inclusive a voluntariado, en estas elecciones. Podrían producirse roces a nivel interno, además, debería analizarse el impacto que podría causar este cambio.

Sugiere se le solicita a la Administración los cambios que consideran viables para la elección de los representantes de Bomberos, o bien, tener una reunión al respecto.

El **director Carballo** indica que esta modalidad de elección se encuentra en la normativa, considera que debería elevarse una nota a la Asesoría Jurídica en donde se realice la consulta sobre la posibilidad de este cambio, además, para consultar si sería factible que todo el personal externe su opinión ya que, por ejemplo, podría establecerse una representación de cada grupo. Indica que es nada más valorar la posibilidad de cambiar los 11 representantes como está establecido actualmente y que, en vez de esto, sea asignado un porcentaje a cada uno de los sectores de la organización.

El **director Mata** propone que en el punto uno se realice una felicitación por la iniciativa, en el punto dos que se traslade a la Administración un recordatorio sobre el lema institucional y en el caso del tercer punto que se responda que el Consejo no tiene facultades para modificar la Ley 8228, que si los interesados tienen deseo, pueden tramitar la modificación ante la Asamblea Legislativa.

El **señor Presidente** sugiere que se realice la consulta directamente a la Asesoría Jurídica para amparar la respuesta con un criterio. El **director Mata** explica que van a indicar lo mismo que él está mencionando, por lo que recomienda responder ante el solicitante cómo proceder si desean realizar alguna modificación a nivel de la Ley.

El **director Valitutti** sugiere que se consulte incluso al Museo de Jade sobre el rincón histórico, el **señor Presidente** indica que se puede trasladar el oficio a la Administración y que realicen la consulta directamente con la directora del Museo del Jade, el **director Valitutti** indica que en el Museo de Arte también existen especialistas al respecto, además, resalta la importancia de que estas iniciativas lleguen al Consejo Directivo.

El **señor Vicepresidente** agrega, con respecto al punto tres, la importancia de contar con este criterio legal, con la finalidad de respaldar la respuesta que brindará el Consejo Directivo.

ACUERDO XIV: El señor Presidente somete el tema a votación y, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante oficio PE-00792-2021, el señor Presidente, remitió al Consejo Directivo tres sugerencias realizadas por bomberos permanentes, voluntarios y pensionados, relacionadas con la creación de un “Rincón Histórico” en las Estaciones de Bomberos, la utilización del lema "Abnegación, Honor y Disciplina” y el método de elección de los representantes de bomberos en el Consejo Directivo.

ACUERDA:

1. Felicitar al grupo de bomberos permanentes, voluntarios y pensionados, por sugerir al Consejo Directivo la creación de un “Rincón Histórico” en cada Estación de Bomberos, asimismo, autorizar la creación de este espacio en todas las Estaciones.

2. Trasladar a la Dirección General, la inquietud relacionada con el lema de bomberos "Abnegación, Honor y Disciplina", con la finalidad de que sea lema oficial utilizado a nivel institucional y el que se encuentre presente en la rotulación de las Estaciones de todo el país.

3. Consultar a la Asesoría Jurídica del Benemérito Cuerpo de Bomberos, sobre la posibilidad de variar el método de elección de los representantes de bomberos en el Consejo Directivo, acorde con lo indicado en el oficio PE-00792-2021 y presentarlo para valoración de este cuerpo colegiado.

ACUERDO EN FIRME

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

SIN MÁS TEMAS QUE TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL PÉREZ SALGUERA LEVANTA LA SESIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS AL SER LAS ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Sr. Juan Gabriel Pérez Salguera
PRESIDENTE